Puerto salgar, Cundinamarca 16 de octubre de 2026.

Señor:
ARAMINDO ENRIQUE DIAZ SANCHEZ.
Carrera 11 N.º 12-12 Bario Centro
Puerto Salgar Cundinamarca

Asunto: comunicado de aceptación contrato CMMC -002-2026

Respetado señor:

Por medio del presente y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, me permito comunicarle que ha sido **ACEPTADA**, incondicionalmente su oferta presentada el 07 de octubre de 2026, para la contratación adelantada bajo el mecanismo de selección de contratación mínima cuantía a través de la cual se desea contratar, el SUMINISTRO PARA LA CAFETERÍA Y PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y OFICINAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal.

De igual manera es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los estudios previos.

Para proseguir con el proceso contractual, favor comunicarse con la secretaría del Honorable Concejo Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca.

Le comunico, que el señor JEYSON FERNANDO ARGUMERO HUEPA, secretario general del Concejo Municipal ha sido designado como supervisor del contrato en cuestión.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual.

PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: el plazo de ejecución será a partir de la legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos sin exceder la vigencia 2026.

VALOR: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($ 9.200.000)

FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, pagara el valor del contrato de la siguiente manera: pago parcial, previa certificación del supervisor y

Elaboro: JFAH

presentación de la factura respectiva de ser el caso, acompañada de la certificación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Atentamente.

OMAR YESID BARRAGAN GAMES
Presidente Concejo Municipal

Elaboro: JFAH